

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial
p. 4211

Notificación Resolución de caducidad del procedimiento de revocación en materia de prestaciones por desempleo
p. 4211

Notificación inicio expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas
p. 4211

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato SCC-ECO-36/2014 "Reparacion Parcial de la CO-3200, desde el P.K 23+777 AL 32+868"
p. 4212

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Ayuntamiento de Añora por el que se notifica el inicio de expediente sancionador número 2014-001656-00000093
p. 4213

Anuncio del Ayuntamiento de Añora por el que se notifica el inicio de expediente sancionador número 2014-001656-00000094
p. 4213

Anuncio del Ayuntamiento de Añora por el que se notifica el inicio de expediente sancionador número 2014-001656-00000095
p. 4214

Ayuntamiento de La Carlota

Ordenanza del Ayuntamiento de La Carlota reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social
p. 4215

Anuncio del Ayuntamiento de La Carlota por el que se somete a información pública el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de La Carlota para la realización de las actuaciones de la Fase 1ª Urbanización de la UE-1 del Plan Par-

cial Sector SUS-I9 Autovía Norte de La Carlota”

p. 4218

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Ayuntamiento de Espiel por el que se somete a información pública el Proyecto de Urbanización del Sector PPI-5 El Caño IV de las NN.SS. de Espiel

p. 4218

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ayuntamiento de Fernán-Núñez por el que se somete a información pública la Cuenta General ejercicio 2013

p. 4218

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Presupuesto General del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, ejercicio 2014

p. 4218

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla por el que se notifican actos administrativos pendientes en materia de tráfico y seguridad vial

p. 4219

Ayuntamiento de Montoro

Modificación presupuestaria 2/2014 del Ayuntamiento de Montoro

p. 4223

Ayuntamiento de Puente Genil

Modificación de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Puente Genil reguladora de las tarifas del Cementerio Municipal

p. 4223

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Ayuntamiento de La Rambla por el que se notifican actos administrativos pendientes

p. 4224

Ayuntamiento de Villaralto

Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villaralto

p. 4225

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Plan Económico-Financiero para el periodo 2014-2015 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

p. 4229

Mancomunidad de La Subbética. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de La Subbética de Córdoba por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2014

p. 4229

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 912/2013: Notificación Sentencia

p. 4229

Juzgado de lo Social Número 2. Jaén

Procedimiento Social Ordinario 93/2014: Notificación Sentencia

p. 4230

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo. Córdoba

Anuncio del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba por la que se hace pública la Oferta Pública de Empleo Acumulada del Patronato para el ejercicio 2014

p. 4231

Institución Ferial de Córdoba (IFECO)

Anuncio de disolución de la Institución Ferial de Córdoba (IFECO) por la inviabilidad material, financiera, económica y patrimonial de la Institución

p. 4231

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 4.818/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Marlina, S.L., con domicilio en calle Puente Vadillo, 19. 14900 Lucena, respecto al trabajador don Francisco Javier Gómez Moyano, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 13 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.819/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Marlina, S.L., con domicilio en calle Puente Vadillo, 19. 14900 Lucena, respecto a la trabajadora doña Ana María Luque Luque, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 13 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.821/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Res-

ponsabilidad Empresarial, a empresa Arcas Caronte Undertaking, S.L., con domicilio en calle Mesón, 79-1º-A. 14900 Lucena, respecto a la trabajadora doña Sandra Pablos Rodríguez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 13 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.822/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución de Caducidad del Procedimiento de Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador don Pablo José Cáceres Martín, con NIF-52.564.901B, y con domicilio en calle Platero Pedro de Bares, número 45, 3º-1, 14007-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio del trabajador referenciado para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 1 de julio de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.824/2014

Remisión de notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los ex-

pedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 17 de junio de 2014. La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano. S/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 3-10-2008). P.A. El Subdirector Prov. Gestión Económica, Fdo. José Luis Calderón Vígara.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expte.	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
Herederos de José Pino Maestre	30056917B	2014/5274	42,60	28/03/2014-30/03/2014	Defunción
Herederos de Luis Villalba Muñoz	30449138J	2014/5275	284,00	11/02/2014-28/02/2014	Defunción
Herederos de Gabino Sáez Chacón	38775681G	2014/5276	610,60	04/01/2014-16/02/2014	Defunción
Herederos de Francisco Cortes Flores	43445417G	2014/5277	568,00	27/11/2013-06/01/2014	Defunción
Herederos de Manuel Molina Moya	30452632B	2014/5278	213,00	16/04/2014-30/04/2014	Defunción
Patricio Patiño Villalba	31027335J	2014/3122	2429,20	01/01/2012-25/10/2013	Baja por salario de tramitación
Juan Jesús González Jurado	80164924B	2014/4005	163,34	21/10/2013-30/10/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción
Philip Gontier	X7811898V	2014/4009	539,30	18/10/2013-30/10/2013	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª infracción
Leonardo Robert Gómez Celi	X5716203J	2014/4011	203,30	11/10/2013-30/10/2013	Suspensión de prestaciones por no presentación de documentación
Rafael Ríos Jiménez	30065054Y	2014/4024	269,80	12/02/2014-28/02/2014	Baja por no presentación anual de rentas en subsidio mayor de 52 años
Fernando Adrián Hinojosa Moya	24823860Y	2014/4026	56,80	27/02/2014-28/02/2014	Baja por no presentación anual de rentas en subsidio mayor de 52 años
Aida Rasteu Fernández	75798670P	2014/4078	1391,60	23/08/2013-30/11/2013	Exclusión del programa renta activa de inserción por incumplimiento del compromiso de actividad
Sergio Pérez Guerrero	44040804J	2014/4085	120,12	24/03/2014-30/03/2014	Colocación por cuenta ajena
Agustín Pérez Gutiérrez	07839700N	2014/4094	852,00	01/06/2013-30/07/2013	Extinción por infracción muy grave resolución IPTSS Nº 1142013000095995
Manuel Moreno Hernández	31010924R	2014/4129	6659,80	12/05/2012-30/08/2013	Extinción por infracción muy grave resolución IPTSS Nº 1142013000083366
Isabel Gómez Molina	30967461P	2014/4130	6191,20	15/05/2012-30/07/2013	Extinción por infracción muy grave resolución IPTSS Nº 1182013000097452
Jorge Nieto Castro	53276245B	2014/4134	4260,00	01/10/2012-30/07/2013	Extinción por infracción muy grave resolución IPTSS Nº 1142013000088925
Concepción del Cerro de la Rosa	30829464B	2014/4151	364,23	01/03/2014-30/03/2014	Suspensión del subsidio por pérdida de responsabilidades familiares
María Inmaculada López Pérez	44371425D	2014/4158	1278,00	01/01/2014-30/03/2014	Suspensión del subsidio por pérdida de responsabilidades familiares
Ana Araceli González Serrano	80124082V	2014/4164	852,00	01/02/2014-30/03/2014	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas establecido
Encarnación Moreno Calderón	30828906M	2014/4169	943,99	01/02/2013-30/04/2013	Colocación por cuenta ajena
Mª Ángeles García Galver	30985818B	2014/4176	38,15	29/03/2014-30/03/2014	Suspensión por paso situación maternidad
Juan José Serna Cabello	30985938Q	2014/4181	131,61	14/03/2014-30/03/2014	Emigración o traslado al extranjero
Javier Luque Méndez	30979283P	2014/4195	198,80	17/12/2013-30/12/2013	Colocación por cuenta ajena
Manuel Sánchez Izquierdo	30957393Z	2014/4197	317,26	19/03/2014-30/03/2014	Colocación por cuenta ajena
Oscar Hidalgo Salado	30951524X	2014/4198	12,18	01/10/2013-30/10/2013	Colocación por cuenta ajena
Antonio Fernand Roldán Ruiz	30802272M	2014/4509	1126,39	13/02/2014-30/03/2014	Colocación por cuenta ajena

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.817/2014

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
- Número de expediente: SCC- ECO-36/2014.
- Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Obra.
 - Descripción: SCC-ECO-36/2014 "Reparación Parcial de la CO-3200, desde el P.K 23+777 AL 32+868".
 - CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 - 45230000.
- #### 3. Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - Valor estimado del contrato: 220.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 181.818,18 €. Importe total: 220.000,00 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

- Fecha adjudicación: 20/06/2014.
- Fecha de formalización del contrato: 02/07/2014.
- Contratista: Magtel Operaciones S.L.U.
- Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 172.214,31 €. Importe total: 208.379,32 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 3 de julio de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.827/2014

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento ha remitido notificación de la Resolución de Alcaldía de 10 de junio de 2014, mediante la cual se inicia la tramitación de expediente sancionador número 2014-001656-00000093 a don Ismael Galán Gómez con D.N.I. 45.742.652, domiciliado en Pasaje Marino Alonso de las Infantas, número 4 de Córdoba y que intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Primero. Iniciar expediente sancionador Número 2014-001656-00000093, contra la persona presuntamente responsable don Ismael Galán Gómez con D.N.I. número 45.742.652, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, según se desprende de los hechos constatados en el Acta de denuncia que se le adjunta: "El lunes, día 31 de marzo de 2014, una Patrulla de la Guardia Civil compuesta por los agentes N39118N y M58945T, realizaba el servicio de Seguridad Ciudadana dirigiéndose a la calle Pedroche de Añora, siendo las trece horas y treinta minutos, donde procedieron a la identificación de la persona denunciada, la cual se encontraba ejerciendo la venta ambulante con una furgoneta comercial y al serle solicitada la autorización municipal, manifiesta no poseerla. Por todo lo expuesto, se le informa de que los hechos podrían ser constitutivos de una infracción administrativa y que sería puesto en conocimiento de la autoridad competente.

Segundo. Calificar dichos hechos de muy graves, estando tipificados por el artículo 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante. La sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción es de multa de 3.001 euros a 18.000 euros.

Tercero. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, apartados k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuarto. Nombrar Instructor del Expediente al Concejal y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Rafael José Bejarano García y Secretario al Secretario-Interventor de este Ayuntamiento don Juan Luis Pastilla Gómez, siendo el régimen de recusación de los mismos el previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Notificar al Instructor y al denunciado la iniciación del presente expediente sancionador, con expresa indicación a este último de lo siguiente:

- La posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de dicho momento resolverse el procedi-

miento con imposición de la sanción que corresponda (artículos 8 y 13.1 d) del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

- Conceder un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de la presente resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse (artículo 16.1 Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar en este Ayuntamiento las alegaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictará la oportuna resolución. Añora a 30 de junio de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 4.828/2014

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento ha remitido notificación de la Resolución de Alcaldía de 10 de junio de 2014, mediante la cual se inicia la tramitación de expediente sancionador número 2014-001656-00000094 a don Ismael Galán Gómez con D.N.I. 45.742.652, domiciliado en Pasaje Marino Alonso de las Infantas, número 4 de Córdoba y que intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Primero. Iniciar expediente sancionador Número 2014-001656-00000094, contra la persona presuntamente responsable, don Ismael Galán Gómez con D.N.I. número 45.742.652, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, según se desprende de los hechos constatados en el Acta de denuncia que se le adjunta: "El lunes, 31 de marzo de 2014, una Patrulla de la Guardia Civil compuesta por los agentes N39118N y M58945T, realizaba el servicio de Seguridad Ciudadana dirigiéndose a la calle Pedroche de Añora, siendo las trece horas y treinta y un minutos, donde procedieron a la identificación de la persona denunciada, la cual manifiesta estar ejerciendo la venta ambulante con una furgoneta comercial y se le comunica que el día autorizado para la venta ambulante en la localidad es el miércoles, manifestando saberlo. Por todo lo expuesto, se le informa de que los hechos podrían ser constitutivos de una infracción administrativa y que sería puesto en conocimiento de la autoridad competente.

Segundo. Calificar dichos hechos de grave, estando tipificados por el artículo 13.2.d) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante. La sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción es de multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

La Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Añora, en su artículo 2, establece que "los días, horas y emplazamiento en que se desarrollará la venta ambulante serán exclusivamente los miércoles de cada semana excluyéndose los festivos, desde las ocho de la mañana hasta las quince horas del mismo día, y se ejercerá en el lugar destinado al efecto, sito en Plazoleta de Calle Concepción" (publicado en BOP número 189, de 16 de agosto de 2014).

Tercero. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, apartados k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuarto. Nombrar Instructor del Expediente al Concejal y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Rafael José Bejarano García y Secretario al Secretario-Interventor de este Ayuntamiento don Juan Luis Pastilla Gómez, siendo el régimen de recusación de los mismos el previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al Instructor y al denunciado, con expresa indicación a este último de lo siguiente:

- La posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de dicho momento resolverse el procedimiento con imposición de la sanción que corresponda (artículos 8 y 13.1 d) del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

- Conceder un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de la presente resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse (artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar en este Ayuntamiento las alegaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictará la oportuna resolución.

Añora a 30 de junio de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 4.830/2014

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento ha remitido notificación de la Resolución de Alcaldía de 10 de junio de 2014, mediante la cual se inicia la tramitación de expediente sancionador número 2014-001656-00000095 a don Ismael Galán Gómez con D.N.I. 45.742.652, domiciliado en Pasaje Marino Alonso de las Infantas, número 4 de Córdoba y que intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Primero. Iniciar expediente sancionador número 2014-001656-

00000095, contra la persona presuntamente responsable, don Ismael Galán Gómez con D.N.I. número 45.742.652, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, según se desprende de los hechos constatados en el Acta de denuncia que se le adjunta: "El lunes, 31 de marzo de 2014, una Patrulla de la Guardia Civil compuesta por los agentes N39118N y M58945T, realizaba el servicio de Seguridad Ciudadana dirigiéndose a la Calle Pedroche de Añora, siendo las trece horas y treinta y dos minutos, donde procedieron a la identificación de la persona denunciada, la cual se encontraba ejerciendo la venta ambulante con una furgoneta comercial en la calle Pedroche, cuando en esta localidad se efectúa en calle Melilla. Por todo lo expuesto, se le informa de que los hechos podrían ser constitutivos de una infracción administrativa y que sería puesto en conocimiento de la autoridad competente.

Segundo. Calificar dichos hechos de graves, estando tipificados por el artículo 13.2.d) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante. La sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción es de multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

La Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Añora, en su artículo 2, establece que "los días, horas y emplazamiento en que se desarrollará la venta ambulante serán exclusivamente los miércoles de cada semana excluyéndose los festivos, desde las ocho de la mañana hasta las quince horas del mismo día, y se ejercerá en el lugar destinado al efecto, sito en Plazoleta de Calle Concepción" (publicado en BOP número 189, de 16 de agosto de 2014).

Tercero. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, apartados k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuarto. Nombrar Instructor del Expediente al Concejal y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Rafael José Bejarano García y Secretario al Secretario-Interventor de este Ayuntamiento don Juan Luis Pastilla Gómez, siendo el régimen de recusación de los mismos el previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al Instructor y al denunciado, con expresa indicación a este último de lo siguiente:

- La posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de dicho momento resolverse el procedimiento con imposición de la sanción que corresponda (artículos 8 y 13.1 d) del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

- Conceder un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de la presente resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse (artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar en este Ayuntamiento las alegaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictará la oportuna resolución.

Añora a 30 de junio de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.825/2014

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 16/2014 (GEX número 2943-2014) de aprobación de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2014 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 104, de fecha 2 de junio de 2014, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

«ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

Primera. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los ciudadanos de La Carlota a las ayudas que el Ayuntamiento tiene previsto conceder para solventar, en la medida de lo posible, las graves situaciones sociales en las que se ven inmersas numerosas familias provocadas y/o acrecentadas por la difícil coyuntura económica.

Segunda. Conceptos subvencionables

Las ayudas se articulan para los siguientes conceptos y hasta el límite del crédito consignado en el presupuesto municipal:

- Ayuda para el alquiler/hipoteca de vivienda.
- Compra de productos alimenticios o sanitarios de primera necesidad.
- Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y del consumo de agua, en vivienda habitual, por importe máximo de la deuda.
- Ayuda para la adquisición de material escolar.
- Productos farmacéuticos.
- Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos planteados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o de ayuda, tales como: limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramiento de fallecidos en el caso de que nadie se haga cargo de esta situación, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe u otras consideraciones de extrema urgencia debidamente motivados.

Tercera. Principios generales que rigen estas ayudas

1. Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2. Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las actuaciones incluidas en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.

3. Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de La Carlota con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de la solicitud.

4. Vigencia: Estas ayudas se otorgarán de acuerdo a las cantidades consignadas anualmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

5. Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida.

6. Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse con carácter anual durante todo el ejercicio presupuestario.

Cuarta. Requisitos generales de los beneficiarios

Para obtener estas ayudas se requiere:

1. Ser mayor de edad.
2. Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo.
3. Residencia en La Carlota con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de la solicitud. Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante el correspondiente volante histórico del Padrón Municipal de Habitantes.
4. Que el importe máximo de los ingresos del conjunto que forma la unidad familiar sea inferior a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

5. Informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los servicios sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de los diferentes conceptos y tendrá en cuenta, no sólo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar.

6. No haber sido beneficiario de ninguna ayuda municipal de emergencia social en los 6 meses anteriores, cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar, entendiéndose como tal quienes de hecho convivan, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

Se considera unidad familiar a efectos de esta ordenanza la constituida por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, y progenitores o ascendientes que residan en la misma vivienda.

Quinta. Procedimiento de otorgamiento

El procedimiento General para la concesión de ayudas será el siguiente:

1. Con carácter previo a la solicitud, la familia podrá mantener una entrevista con los Servicios Sociales Municipales, con carácter informativo relativo a la tramitación del procedimiento.
2. Presentación de la solicitud por parte del interesado en el

Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I e irá acompañada de fotocopia del DNI y documentos justificativos de la ayuda solicitada.

3. Posteriormente se remitirá la solicitud a los Servicios Sociales, que serán los encargados de recabar la documentación que acredite la concurrencia de requisitos en cada caso, así como de emitir informe favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda.

4. Una vez recibido el informe de los Servicios Sociales la Sra. Alcaldesa resolverá acerca de la concesión de la ayuda. Si la Resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá ser motivada.

Sexta. Documentación a aportar por los solicitantes

- Solicitud de ayuda, en modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- Documentos que acrediten la ayuda solicitada.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- Fotocopia del libro de familia o documento equivalente.
- Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la Unidad Familiar con acreditación del periodo de residencia.
- Certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo.
- Certificado expedido por el SEPE de todos los miembros de la

unidad familiar mayores de 16 años que estuvieran percibiendo algún tipo de prestación por desempleo o en caso contrario certificado de no estar percibiendo prestación alguna.

- Asimismo el/la Trabajador/a Social podrá solicitar, si fuese necesario, cualquier otro tipo de documentación que considere oportuno para determinar y valorar la situación sociofamiliar.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios

Los solicitantes y perceptores de las ayudas contempladas están obligados a:

1. Destinar la ayuda para los fines para los que fue concedida.
2. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió o no se justifique su aplicación.

3. Presentar ante el área de Intervención del Ayuntamiento de La Carlota, en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda, las facturas o documentación justificativa del gasto realizado.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de la Provincia" y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota a 9 de julio de 2014. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA SOCIAL**

IDENTIFICACION DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE			
APELLIDOS:		NOMBRE:	DNI:
En mi nombre acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
DOMICILIO:			
TELEFONO1:		TELEFONO2:	
DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA			
No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.			
No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.			
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA AYUDA SOCIAL			
INSTRUCCIONES: Si se trata de un actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en ese caso además del resto de documentación necesaria podrá presentar en este documento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados.			
<input type="checkbox"/> Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta justificación			
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:			
PAGO DE LA SUBVENCIÓN			
<input type="checkbox"/> Mediante cheque bancario			
<input type="checkbox"/> Mediante transferencia bancaria en <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> C.C.C.			

En La Carlota, a de de

Fdo. El/la Solicitante

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de La Carlota le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento».

Núm. 4.964/2014

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2014, aprobó inicialmente el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de La Carlota para la realización de las actuaciones de la Fase 1ª Urbanización de la UE-1 del Plan Parcial Sector SUS-I9 Autovía Norte de La Carlota".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), queda expuesto al público, por un período mínimo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota a 15 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 4.841/2014

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 09/07/2014, por esta Alcaldía, se ha dictado el Decreto que a continuación se detalla:

Decreto

Visto el Proyecto de Urbanización del Sector PPI-5 El Caño IV de las NN.SS. de Espiel (Córdoba), cuyo Promotor es este Ayuntamiento de Espiel, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Rafael Jurado Luque, así como el Estudio de Impacto Ambiental al Proyecto citado, redactado por la Consultoría Geambiental S.L.

Vistos los informes técnicos emitidos, así como las comunicaciones a las Empresas competentes en la presente materia.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.j de la Ley de Bases de Régimen Local, y según la tramitación prevista en la Ordenanza municipal, por el presente vengo en decretar:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector PPI-5 El Caño IV de las NN.SS. de Espiel (Córdoba), cuyo Promotor es este Ayuntamiento de Espiel, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Rafael Jurado Luque, así como el Estudio de Impacto Ambiental al Proyecto citado, redactado por la Consultoría Geambiental S.L.

Segundo. Someterlo a información pública por el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, Tablón de Edictos, así como notificación a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Tercero. Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, así como obre copia en poder de los miembros de la Corporación, para su examen.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, José Anto-

nio Fernández Romero, en Espiel a 9 de julio de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 10 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 4.826/2014

Presentada que ha sido la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2013, queda expuesta al público junto con el expediente y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención Municipal, por término de 15 días; se anuncia a los efectos de lo previsto en el artículo 212 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar, por escrito, reclamaciones, reparaciones u observaciones a que haya lugar.

En Fernán Núñez, a 7 de julio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 5.054/2014

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por Capítulos, el Presupuesto General de este Ayuntamiento definitivamente aprobado para el ejercicio 2014:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	
a) Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	1.525.651,08 euros
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.403.973,03 euros
3. Gastos financieros	75.149,34 euros
4. Transferencias corrientes	667.320,84 euros
b) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	584.700,68 euros
7. Transferencias de capital	171.763,94 euros
B) Operaciones financieras	
9. Pasivos financieros	302.934,50 euros
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.731.493,41 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras	
a) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	1.681.570,00 euros
2. Impuestos indirectos	56.800,00 euros
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	326.740,00 euros
4. Transferencias corrientes	2.450.560,10 euros
5. Ingresos patrimoniales	67.410,64 euros
b) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	148.412,67 euros
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.731.493,41 euros

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la Plantilla de personal funcionario y la rela-

ción de puestos de trabajo sujetos a legislación laboral, aprobadas conjuntamente con el Presupuesto por este Ayuntamiento Pleno:

DENOMINACION, NÚMERO DE PLAZAS Y GRUPO

A) Personal Funcionario

1) Funcionarios con habilitación de carácter estatal:

- Secretaría, 1, grupo A1
- Intervención, 1, grupo A1 (vacante)

2) Escala de Administración General

a) Subescala Administrativa:

- Administrativos, 5, grupo C1

b) Subescala Subalterna

- Conserje-notificador, 1, grupo E (vacante)
- Ordenanza-informador, 1, grupo E

3) Escala de Administración Especial

a) Subescala de Servicios Especiales

Policía Local:

- Oficial, 1, grupo C1 (vacante)
- Policías, 10, grupo C1 (3 vacantes)
- Policías segunda actividad, 2, grupo C1

Personal de Oficios:

- Jardinero, 1, grupo E

B) Personal laboral:

1º) Fijo:

- Arquitecto Superior, a tiempo parcial, 1 (vacante)
- Asesor Jurídico, a tiempo parcial, 1 (vacante)
- Gestor Desarrollo y Nuevas Tecnologías, 1 (vacante)
- Auxiliar Administrativo, 1 (vacante)
- Encargado del Cementerio, 1 (vacante)
- Oficial de 1ª Electricista, 1
- Oficial de 2ª Electricista, 2 (vacantes)
- Capataz de Obras, 1
- Vigilante de Arbitrios, 1
- Limpiadoras, 9, dos a tiempo parcial (3 vacantes a jornada completa y 2 vacantes a tiempo parcial)

- Encargados del Polideportivo, 2 a tiempo parcial

- Oficial de Biblioteca y Archivo, 1

- Portero-Guarda del Mercado, 1 (vacante)

2º) Por tiempo determinado:

- Jardineros, 1

- Monitor de Educación Física, 1 (tiempo parcial)

- Encargado del Centro de Información Juvenil, 1

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publica el contenido de las Bases Octava y Décima de las de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad, aprobadas junto con el Presupuesto.

“Base Octava: Asignaciones a miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Bases, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, se establecen las siguientes retribuciones e indemnizaciones a los miembros de esta Entidad:

1) Relación de cargos con dedicación exclusiva

Cargo: Alcalde-Presidente.

Retribución anual de 37.278,26 euros a percibir en 14 mensualidades.

2) Relación de cargos con dedicación parcial

Cargo: Concejal Delegado de Cementerio, Salud y Participación Ciudadana.

Dedicación mínima: 8 horas semanales

Retribución anual: 5.626,80 euros a percibir en 12 mensualidades

Cargo: Concejal Delegado de Juventud y Parques y Jardines.

Dedicación mínima: 8 horas semanales

Retribución anual: 5.626,80 euros a percibir en 12 mensualidades.

3) Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Órgano colegiado: Pleno

Cuantía asistencia: Por cada asistencia efectiva a las sesiones del Pleno ordinario 150,00 euros, no percibiendo asignación económica por la asistencia a Pleno extraordinario.

Órgano: Comisión Informativa

Cuantía asistencia: 30,00 euros por asistencia efectiva.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Cuantía: 110,00 euros por asistencia efectiva.

Estas asignaciones se abonarán con carácter mensual, previa expedición por la Secretaría Municipal del correspondiente certificado de asistencia”.

“Base Décima: Distribución de la aplicación 92401.48900, destinada a transferencias a los grupos políticos municipales.

El crédito de esta aplicación se distribuirá del siguiente modo:

1º) A cada grupo político con representación municipal, 2.000,00 euros.

2º) Por cada concejal electo integrado en dichos grupos, 500,00 euros”.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Hinojosa del Duque, 23 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.814/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación en listado adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla a 30 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 14896

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/3913	30988179A AGUILAR PORTERO RAFAEL	100,00	INCOACIÓN EXP. TRÁFICO 177/2014
2014/5721	30980667N ALCAIDE TRAPERO ROCIO	100,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 261/2014
2013/6688	X6832371Z BALTEAN NICOLAE	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 869/2013
2014/6991	X6832371Z BALTEAN NICOLAE	200,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 329/2014
2014/95	X3187715F BERCOUCHE - FOUBA	600,00	INCOACIÓN CNI EXP. TRÁFICO 2/2014
2014/841	B14402523 BODEGA COMERCIAL VINICOLA DEL SUR, S.L.	160,00	INCOACIÓN CNI EXP. TRÁFICO 19/2014
2014/4821	X9457999P CRISMARIU - CATALIN	200,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 234/2014
2014/5891	X7166092M CURTE - ION	90,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 270/2014
3252FCV 225/2014	80149789X DOMINGUEZ SIERRA SERGIO ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
2014/2266	A14222335 EL PALACIO DE LOS CAMELOS, S.A.	600,00	INCOACIÓN CNI EXP. TRÁFICO 105/2014
2013/4967	52353811S ESPEJO RAMIREZ FRANCISCO MANUEL	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 574/2013
2013/4961	30829459Y GARCIA MUÑOZ RAFAEL	200,00	RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 570/2013
2014/1961	34027504Q GUILLEN PALLERO RAUL	600,00	INCOACIÓN CNI EXP. TRÁFICO 86/2014
2013/8497	Y0532009X IONUT - MUTI	200,00	RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 1036/2013
2014/1649	30538534P JIMENEZ VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN	600,00	INCOACIÓN CNI EXP. TRÁFICO 63/2014
2014/5109	15450486Y LAO NAVARRO ROSA MARIA	40,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 245/2014
2013/6119	48884448H LEAL DEL OJO GALAN INMACULADA	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 789/2013
2013/4973	48866985N LINARES CUENCA JUAN CARLOS	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 578/2013

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 14896

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/4340	31007342F LORCA TAPIA RAQUEL	80,00	RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 199/2014
2013/8160	50608792Y LUQUE-ROMERO GARRIDO FRANCISCO SOLANO	80,00	RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 1027/2013
2013/2991	X8317609G MASCAN - VICTOR	200,00	RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 58/2013
2014/5690	Y0355288K MIHALACHE - DANIEL ALEXANDRU	80,00	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 257/2014
2014/5652	B14675839 MONPELEC, S.L.L.	200,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 254/2014
2014/1979	25339639X MORALES LLAMAS JUAN JOSE	600,00	INCOACIÓCN CNI EXP. TRÁFICO 91/2014
2013/5029	30990016T NAVARRO PEDRAZA MARIA TERESA	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 625/2013
2013/4980	75607142R NUÑEZ RIOS AMBROSIO	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 583/2013
2013/7217	80112674V ORTEGA LOPEZ JOSEFA	200,00	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 928/2013
2014/6369	30802507X PAVON MAIZ VICTOR MANUEL	45,00	INCOACIÓCN EXP. TRÁFICO 310/2014
2013/5136	50610336D POLONIO RAYA MARIA MERCEDES	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 674/2013
2014/5108	30474740Q RAMIREZ PONFERRADA ANTONIO	40,00	INCOACIÓCN EXP. TRÁFICO 244/2014
2014/6076	30822814P ROSA GUIJARRO EMILIO	80,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 290/2014
2013/2996	27298677T RUIZ RAMOS JUAN ANTONIO	200,00	RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 120/2013
2013/4997	45739091A RUZ MARTINEZ ROMAN MARIANO	90,00	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 598/2014
2013/6357	30998811D SANCHEZ CARMONA JUAN	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 822/2013
2014/895	30960729S SANTIAGO DELGADO RAUL	600,00	INCOACIÓCN CNI EXP. TRÁFICO 34/2014
2013/4993	78684683G SIMON GONZALEZ MONTSERRAT	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 594/2013
2013/5051	78684683G SIMON GONZALEZ MONTSERRAT	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 637/2013
2013/5118	78684683G SIMON GONZALEZ MONTSERRAT	600,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 661/2013
2014/5897	B14607360 TRADIZIONE SELECCION, S.L.	200,00	ACTUACIONES PREVIAS EXP. TRÁFICO 275/2014
2014/4588	76871915G VAZQUEZ PARADA ANA BELEN	180,00	INCOACIÓCN CNI EXP. TRÁFICO 216/2014

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 14896

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/2972	34027938J VELASCO PEDRAZA JOSE MANUEL	600,00	RECURSO FUERA PLAZO EXP. TRÁFICO 1164/2012
2013/7032	34027938J VELASCO PEDRAZA JOSE MANUEL	200,00	RESOLUCIÓN EXP. TRÁFICO 907/2013
2013/6586	80136197B VILLAR GALLEGOS MIGUEL ANGEL	160,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 850/2013
2013/6843	80136197B VILLAR GALLEGOS MIGUEL ANGEL	160,00	RESOLUCIÓN CNI EXP. TRÁFICO 887/2013

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.813/2014

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177 del mismo texto legal y artículo 20 en relación con el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 2 de junio de 2014, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de crédito extraordinario número 2 expediente Gex 2158/2014, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	33.000,00 €
TOTAL		33.000,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma: bajas de créditos de gastos de otras partidas

Capítulo	Denominación	Importe
IV	Transferencias corrientes	33.000,00 €
TOTAL		33.000,00 €

En Montoro, a 8 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Mariana Lara Delgado.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.835/2014

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

5º. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tarifas del Cementerio Municipal, que a continuación se relaciona:

“Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas siguientes, a la que se añadirá la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Todos los servicios que preste el Servicio de Cementerio estarán sujetos al pago de los importes fijados en las tarifas de la presente Ordenanza, y se regirán por las normas establecidas en el Reglamento de Cementerio Municipal y Servicios Funerarios de este Ayuntamiento y demás normativa administrativa o de otro orden que resulten de aplicación.

Tarifas para el año 2014 de Servicios Cementerio Municipal:

A) Cesiones de Unidades de Enterramiento:

01. Cesión de nichos a perpetuidad: 878,47 euros.
02. Cesión de nichos por diez años: 433,29 euros.
03. Cesión de nicho sin inhumación inmediata (prenecesidad): 1.686,30 euros.
04. Cesión de columbarios a perpetuidad: 337,48 euros.
05. Cesión de columbarios por cinco años: 88,36 euros.
06. Cesión de columbario sin inhumación inmediata (prenecesidad): 674,91 euros.
07. Cesión de panteón de ocho espacios: 71.218,53 euros.
08. Cesión de panteón de cuatro espacios: 35.609,27 euros.
09. Cesión de bóveda de cuatro espacios: 12.451,38 euros.

El pago del importe fijado en la tarifa por la cesión de columbario incluye la primera inhumación de cenizas en la unidad de enterramiento.

El pago del importe fijado en la tarifa por la cesión de bóveda incluye las lápidas y su colocación de los cuatro espacios de enterramiento que componen la bóveda, de acuerdo con el modelo estético preestablecido por el Servicio de Cementerio.

El pago del importe fijado en la tarifa por la cesión de panteón, construido por el Ayuntamiento, incluye la primera inhumación en cada uno de los nichos ubicados dentro del mismo, y el traslado de cinco restos cadavéricos al panteón siempre que el nicho de origen quede totalmente desocupado, produciéndose la extinción del derecho funerario de forma automática, y quedando facultado el Servicio de Cementerio para disponer de nuevo, con entera libertad, de la unidad de enterramiento.

B) Inhumaciones, Reducciones, Exhumaciones y Traslados:

01. Inhumación en unidad de enterramiento: 198,75 euros.
02. Inhumaciones en panteones familiares: 353,38 euros.
03. Exhumaciones y traslados: 172,31 euros.
04. Exhumaciones y traslados en panteones familiares: 353,38 euros.
05. Reducción de restos cadavéricos: 118,92 euros.
06. Apertura de nicho/columbario/panteón: 95,11 euros.
07. Esparcimiento de cenizas en zona habilitada: 36,00 euros.
08. Inhumación de urna biodegradable en jardín de cenizas: 96,00 euros.

Los traslados se realizarán dentro del Cementerio Municipal y se abonará el importe correspondiente a exhumación y/o traslado por cada cadáver o restos cadavéricos que se encuentre depositados en la unidad de enterramiento.

C) Lápidas y Ornamentos:

01. Colocación de lápida en nicho o columbario por personal del Servicio: 39,23 euros.
02. Colocación de ornamentos por personal del Servicio: 23,80 euros.
03. Colocación de lápida en nicho de panteón por personal del Servicio: 107,00 euros.
04. Retirada de lápida con carácter de urgencia al no ser atendida por el titular de la unidad de enterramiento: 71,35 euros.
05. Consigna de lápida o cualquier otro elemento de ornato. Por cada 24 horas o fracción: 14,28 euros.
06. Placa con inscripción y colocación en jardín de cenizas: 125,00 euros.

D) Expedición de Documentos:

01. Expedición de títulos de derecho funerario: 11,89 euros.
02. Expedición de título duplicado por extravío o deterioro del original o certificaciones relativas a cesiones. Por cada documento expedido: 7,13 euros.
03. Modificación de título por inhumación posterior, exhumación y traslado de restos y otros cambios solicitados por el titular: 7,13 euros.
04. Por cambio de titularidad en cesiones: 59,46 euros.

E) Obras:

01. Arreglo interior o exterior de unidad de enterramiento por personal del Servicio. Operario/hora: 47,55 euros.
02. Permiso para realización de obras por titulares en los panteones o tumbas construidas por ellos: 17,84 euros.
03. Las reparaciones de urgencia realizadas por el Servicio de Cementerio, en las edificaciones construidas por particulares, que no sean atendidas por el titular, darán lugar, además del correspondiente pago de permiso, a que se le facture el coste de los

materiales y mano de obra empleados por el Servicio de Cementerio para realizar la reparación.

F) Uso de Otros Servicios:

01. Por la conservación de un cadáver en cámara frigorífica.

Por cada 24 horas o fracción: 47,55 euros.

G) Otras Autorizaciones:

01. Cualquier otra autorización o permiso no comprendido en los precios anteriores, que suponga una utilización especial del dominio público del cementerio. Por cada uso especial y por cada día en que se realice: 35,66 euros”.

H) Servicio de Limpieza de Unidades de Enterramiento y Colocación de Flores:

01. Limpieza exterior de unidad de enterramiento en fechas concretas, se abonará por servicio:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 14,59 euros.

- De restantes nichos: 18,97 euros.

- De columbario: 7,94 euros.

- De bóveda: 31,77 euros.

- De panteón: 57,10 euros.

02. Limpieza mensual del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por doce limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 75,91 euros.

- De restantes nichos: 98,68 euros.

- De columbario: 41,32 euros.

- De bóveda: 165,28 euros.

- De panteón: 297,11 euros.

03. Limpieza bimestral del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por seis limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 57,02 euros.

- De restantes nichos: 74,20 euros.

- De columbario: 31,07 euros.

- De bóveda: 124,27 euros.

- De panteón: 223,39 euros.

04. Limpieza trimestral del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por cuatro limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 42,87 euros.

- De restantes nichos: 55,79 euros.

- De columbario: 23,36 euros.

- De bóveda: 93,44 euros.

- De panteón: 167,96 euros.

05. Limpieza semestral del exterior de unidad de enterramiento, se abonará anualmente por dos limpiezas:

- De nicho construido con posterioridad al año 2003: 28,58 euros.

- De restantes nichos: 37,19 euros.

- De columbario: 15,57 euros.

- De bóveda: 62,29 euros.

- De panteón: 111,97 euros.

06. Servicio de venta de flores surtidas que serán colocadas y selladas en el lugar indicado e idóneo, está incluido el servicio de

retirada de aquellas que se encuentren en mal estado:

- Corona de flores de 80 cm. de diámetro con cinco vueltas de clavel, por servicio: 91 euros.

- Ramo de flores surtidas tamaño grande servicio: 49 euros.

- Ramo de flores surtidas tamaño mediano, por servicio: 35 euros.

- Centro de flor surtida, tamaño grande, por servicio: 49 euros.

- Centro de flor surtida tamaño mediano, por servicio: 35 euros.

07. Pack de servicios de limpieza y cambio de flores mensual, se abonará al año:

- En nicho construido con posterioridad al año 2003: 119,66 euros.

- En restantes nichos: 142,43 euros.

- En bóveda: 209,03 euros.

- En panteón: 340,86 euros.

El servicio de limpieza abarca todo tipo de unidad de enterramiento, incluyendo la limpieza de lápida, repisas, ornamentos y blanqueo en aquellos nichos donde sea posible. Además, se comprobará el estado de conservación general de la unidad de enterramiento, y si se detecta algún desperfecto se comunicará al titular. Si fuera necesario tratamientos especializados de limpieza de piedras o mármoles, para restaurarlos a su estado original, se comunicará al titular de la unidad de enterramiento al no estar incluidos en este servicio de limpieza”.

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio número 93/2014 de fecha 21/01/2014, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 02/01/2014 y en el Diario Córdoba de fecha 22/05/2014. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puente Genil a 1 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.831/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

EXPEDIENTE	NOMBRE	N.I.F.	LOCALIDAD	ACTO
257/2014	José María Torres Raigón	45.742.223F	Córdoba	Incoación
206/2014	María Jesús Moya Cosano	30.809.145R	Córdoba	Incoación
237/2014	Dan Baiaram	X-9486973W	Lucena	Incoación
135/2014	Grupo Ene Efe Lucena S.L.	B-14529283	Lucena	Resolución

177/2014	Alberto Curis Montesinos	47.948.865Y	La Rambla	Incoación
64/2014	Cristobalina Muñoz Ruz	52.352.903G	Montalbán de Córdoba	Propuesta Resolución

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 8:30 a 14,30 horas en la Jefatura de la Policía Local, sita en calle Ancha, 8 de La Rambla, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Rambla, 9 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 4.815/2014

Don Ángel Gómez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba).

Primero: Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de marzo de 2014, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término de Villaralto.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del mismo, y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo se entiende definitivamente adoptado, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación del texto íntegro incluido en el anexo del presente anuncio

Villaralto, 7 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. Ángel Gómez Fernández.

Anexo

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARALTO

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero).

TÍTULO I

Del Comercio Ambulante

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Villaralto de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Villaralto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, únicamente puede adoptar la siguiente modalidad:

Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Actividades Excluidas

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a. El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b. El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c. Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d. Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b. Venta automática, realizada a través de una máquina.

c. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Villaralto la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b. Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, incluidos.

c. Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y

comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e. Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor, se podrían tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2. Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra.

3. Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

Del Régimen de Autorización

Artículo 8. Autorización Municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y a1 corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la

legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la Autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a. La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b. La duración de la autorización.

c. La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d. La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e. El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f. Los productos autorizados para su comercialización.

g. En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la Autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la Autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

- b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III

Del Procedimiento de Autorización

Artículo 12. Garantías del Procedimiento

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y Plazo de Presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

-Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

-Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

-Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

-Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga ja oportuna autorización municipal.

-En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la Concesión de las Autorizaciones

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo, teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b. La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial

d. La consideración de factores de política social como:

-Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

-Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

e. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

f. Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

g. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo.

h. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

i. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.

Artículo 15. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TÍTULO IV

De las Modalidades de Comercio Ambulante del Comercio en Mercadillos

Artículo 16. Ubicación

1. El/los mercadillo/s del término municipal de Villarlito se ubicará/n en calle José Sánchez y calle Alta.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de Celebración y Horario

1. El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, y el horario del mismo será desde las 8 hasta las 14 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos

1. El mercadillo constará de un máximo de 25 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 1 metros y un máximo de 10 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación Acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

TÍTULO V**Comisión Municipal de Comercio Ambulante****Artículo 20. Comisión Municipal de Comercio Ambulante**

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario. La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI**Infracciones y Sanciones****Artículo 21. Potestad de Inspección y Sancionadora**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecte por los servicios municipales una posible infracción, se procederá a realizar una advertencia, -por primera y única vez- al posible infractor poniéndole en su conocimiento la legislación infringida.

3. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

4. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 22. Medidas Cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las fundones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 23. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a. No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b. No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c. No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d. El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

a. La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b. El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c. La desobediencia o negativa a suministrar información a la

autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d. El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a. La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b. Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c. La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 24. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a. Las leves con multa de hasta 50 a 300 euros.

b. Las graves con multa de 301 a 600 euros.

c. Las muy graves con multa de 601 a 1500 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-El volumen de la facturación a la que afecte.

-La naturaleza de los perjuicios causados.

-El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

-La cuantía del beneficio obtenido.

-La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

-El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

-El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 25. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a. Las leves, a los dos meses.

b. Las graves, al año.

c. Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2014 y entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 4.833/2014

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero para el periodo 2014-2015 por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de junio de 2014, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Córdoba, 9 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, D^a Josefa Soto Murillo.

Mancomunidad de La Subbética Córdoba

Núm. 4.965/2014

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de la Junta General de esta Mancomunidad de fecha 9 de julio de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, a los efectos de oír reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones o alegaciones.

En Carcabuey, a 10 de julio de 2014. La Presidenta, Fdo. Manuela Romero Camacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.832/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 912/2013. Negociado: MC

De: INSS

Contra: Arona Sulamita Mendoza Rodríguez, Eventosur, S.C.A. y Visionsur S.C.A.

D. MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 912/2013, a instancia de la parte actora INSS contra Arona Sula-

mita Mendoza Rodríguez, Eventosur, S.C.A. y Visionsur S.C.A., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 7-7-14 del tenor literal siguiente:

IV. Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud:

Primero. Anulo y dejo sin efecto el derecho que a la prestación de maternidad en su día le fue reconocida por el INSS a doña Arona Sulamita Mendoza Rodríguez, por el espacio temporal que va del 24/I al 15/V/2011, sobre una BRD de 126,56 euros, y en cuantía total de 1.854,72 euros.

Segundo. Condeno a doña Arona Sulamita Mendoza Rodríguez a reintegrar al INSS la dicha cantidad, pero respondiendo también frente a la Entidad gestora, subsidiariamente de aquélla, más solidariamente entre sí, las mercantiles Visionsur S.C.A. y Eventosur S.C.A.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1ª. Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2ª. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallediano número 17 y bajo el número 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuvieran expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación a la demandada Eventosur, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de julio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 4.812/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén

Procedimiento: Social Ordinario 93/2014. Negociado: AC

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Pedro Jesús Rodríguez González

Contra: Fogasa y Grupo Aceites El Vizconde S.L.

DON JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN,
HACE SABER

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2014, a instancia de la parte actora Pedro Jesús Rodríguez González contra Fogasa y Grupo Aceites El Vizconde S.L., sobre cantidad, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda promovida por don Pedro Jesús Rodríguez González contra la empresa Grupo Aceite El Vizconde S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 4.588 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta Sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital, el importe total de la condena -cc 2046 0000 650093.14- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67-0093.14”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Aceites El Vizconde S.L., actualmente en paradero desconocido, expido

el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 8 de julio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Provincial de Turismo Córdoba

Núm. 4.837/2014

Por la Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se ha resuelto:

Primero. La aprobación de Oferta Pública de Empleo Acumulada del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio 2014, comprensiva de las siguientes plazas, con OPES de origen 2009 y 2010:

- 1 Plaza de Adjunto/a a Dirección.
- 1 Plaza de Técnico de Márketing y Desarrollo.
- 1 Plaza de Técnico Auxiliar de Producto y Márketing.
- 1 Plaza de Administrativo-Contable.
- 2 Plazas de Auxiliar de Promoción Comercial.

2 Plazas de Auxiliar Administrativo.

1 Plaza de Auxiliar de Almacén y Servicios Múltiples.

La presente Oferta de Empleo Público Acumulada sustituye a las aprobadas y publicadas con anterioridad.

Segundo. Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba a 10 de julio de 2014. El Secretario del PPTC, Fdo. Jesús Cobos Climent.

Institución Ferial de Córdoba (IFECO)

Núm. 4.836/2014

Órgano: Presidente de IFECO.

En uso de las facultades atribuidas en los estatutos de la Institución Ferial de Córdoba (IFECO), se anuncia que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de 16 de febrero de 2012 se acordó por unanimidad de los asistentes la disolución de IFECO, por la inviabilidad material, financiera, económica y patrimonial de la Institución.

Igualmente se anuncia que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de julio de 2014 se acordó por unanimidad aprobar la liquidación definitiva de la Institución y la publicación, a los efectos oportunos, de los citados acuerdos. Córdoba, 8 de julio de 2014.

Córdoba a 8 de julio de 2014. El Presidente de IFECO, Fdo. Ignacio Fernández de Mesa y Delgado.